

Ficha Resumen - Informe de Control Previo

I. Información general de informes de control previo:

N° de informe y/o resolución:	004-2023-CG/GRL		
Objeto de la solicitud del informe:	Proyecto de inversión "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en el Jr. Ica cuadra 8 al 11; Jr. Huánuco cuadra 2 al 6; Jr. Ayacucho cuadra 8 al 12; Jr. Ancash cuadra 1; Ca. Los Rosales distrito de Quilmaná de la provincia de Cañete del departamento de Lima", con CUI N° 2593312		
Código del proyecto de inversión:	2593312		
Descripción de la solicitud:	Mediante Oficio N° 542-2023/ALC-MDQ de 18 de agosto de 2023 la Municipalidad Distrital de Quilmaná, solicitó a la Contraloría General de la República la emisión del Informe Previo conforme a lo establecido por el literal l) del artículo 22° de la Ley N° 27785, en el marco de la ejecución del Proyecto, bajo el mecanismo establecido por el TUO de la Ley de Obras por Impuestos.		
Entidad solicitante:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA		
Monto solicitado o valor referencial de inversión:	S/ 3,284,767.65		
Ubigeo:	Región: LIMA	Provincia: CAÑETE	Distrito: QUILMANA
Fecha de emisión de informe:	12/09/2023		
Unidad orgánica que emite el informe:	GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LIMA PROVINCIAS		

II. Tipo de servicio de control previo:

Item	Tipo de control:	(marcar con "X")
1	Prestaciones de adicionales de obra (PAO)	
2	Prestaciones de adicionales de supervisión (PASS)	
3	Endeudamiento interno o externo	
4	Asociación público privada (APP)	
5	Obras por impuestos	X

III. Resultados del servicio de control previo.

1	<p>Conclusiones y/o Recomendaciones:</p> <p>1. Aspectos Técnicos :</p> <p>El proyecto registrado con el código único de inversiones n.° 2593312 ha sido declarado viable en el marco del Decreto Legislativo N° 1252 "Decreto Legislativo que crea el Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" remitiendo el Formato N° 7-A "Registro de Proyecto de Inversión - Banco de Proyectos" y el Formato N° 06-B "Ficha Técnica General para Proyectos de Inversión de baja y mediana complejidad", de la evaluación se concluye lo siguiente:</p> <p>Es responsabilidad de la entidad sustentar el presupuesto con el que se declaró la viabilidad del Proyecto;</p>
---	---

asimismo, de efectuarse modificaciones en el monto de inversión del Proyecto como resultado de la implementación de las recomendaciones citadas en el numeral 2.1, estos cambios deberán reflejarse en el valor referencial de las Bases, debiendo realizarse las modificaciones correspondientes para su consistencia.

La entidad no indicó si en el rubro supervisión incluye la supervisión de la elaboración del expediente técnico; en todo caso, de no haberse incluido la entidad será responsable de asegurar que el costo de la obra, el dimensionamiento y la calidad queden correctamente formulados, a fin de evitar riesgos de sobreestimación de costos y cautelar el uso adecuado de los recursos públicos.

La entidad sustentó la libre disponibilidad del terreno donde se ejecutará el Proyecto, de conformidad con lo establecido en el numeral 12 de la sección 6.6.1 de la Directiva de Informe Previo.

Es necesario que previo al inicio de ejecución del Proyecto, la entidad verifique si existen interferencias en el área de intervención del Proyecto, y de ser el caso, se haya realizado la liberación de las mismas, a fin de evitar posibles retrasos para el inicio de la ejecución del Proyecto y garantizar su adecuada implementación.

Teniendo en cuenta que el Proyecto tiene carácter de obra pública a ser ejecutada en el marco de la Ley de Obras por Impuestos, la entidad deberá registrar la ejecución del referido proyecto en el aplicativo informático de INF Obras de la Contraloría General de la República.

2. Aspectos Legales :

El Proyecto ha sido priorizado con las formalidades exigidas en el marco del TUO de la Ley de Obras por Impuestos y su Reglamento.

No obstante, de producirse modificaciones en el monto de inversión como resultado de las recomendaciones realizadas en el numeral 2.1.2 del presente Informe Previo, la entidad deberá contar con el documento donde conste la autorización del titular de la entidad respecto al monto de inversión referencial actualizado, en cumplimiento de lo establecido por el numeral 36.5 del artículo 36° del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.

De la verificación realizada en la base de datos "Lista de Proyectos para ser Ejecutados a través de Obras por Impuestos", de la página web de PROINVERSIÓN, se constató que el Proyecto se encuentra registrado en la cartera de proyectos priorizados a ser ejecutados bajo dicho mecanismo, de acuerdo con el artículo 23° del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.

Antes de convocar los procesos de selección correspondientes, se recomienda que la entidad realice las adecuaciones que resulten necesarias, considerando las recomendaciones expuestas en el numeral 2.2.2 del presente Informe Previo, y en conformidad a las disposiciones que establece el Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.

La entidad en mérito al principio de transparencia y en aplicación de lo señalado por el artículo 49° del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, deberá registrar en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado (SEACE), toda la información correspondiente a dichos procesos de selección.

La opinión legal favorable sobre la ejecución del Proyecto en el marco del TUO de la Ley de Obras por Impuestos y su Reglamento, fue otorgada por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la entidad mediante los informes legales correspondientes, sin perjuicio de la implementación de las recomendaciones contenidas en el presente Informe Previo.

3. Aspectos Financieros :

El Proyecto se enmarca dentro de las metas y objetivos del "Plan de Desarrollo Regional Concertado Distrital 2023 - 2024 de la Municipalidad Distrital de Quilmaná", aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 036-2023-CM/MDQ.

Esta Entidad Fiscalizadora Superior constató que el monto de inversión referencial del Proyecto asciende a S/ 3 284 767,61, se encuentra dentro del límite vigente para la emisión de los CIPRL (ascendente a S/ 6 172 912,00)

Teniendo en consideración la información alcanzada por la entidad y las correcciones indicadas previamente, se puede verificar que los saldos finales del flujo de caja resultan positivos para los años

proyectados, por lo que, de mantenerse las condiciones financieras en el mismo estado, esta Entidad Fiscalizadora Superior evidencia que no existiría el riesgo de liquidez, como consecuencia de la disminución en las transferencias por los conceptos de "Canon, Sobre canon, Regalías, Rentas de Aduana y Participaciones", debido a la cancelación del CIPRL.

La entidad cumple con la Regla Fiscal del Saldo de Deuda Total (R1) y con la Regla Fiscal Ahorro en Cuenta Corriente (R2) no cumple, correspondiente a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales al año 2023, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1275.

Para la presente evaluación se considera el "Seguimiento al cumplimiento de las Reglas Fiscales Subnacionales 2T2023", publicado en el portal del MEF.

IV. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda a la entidad, adoptar las medidas que resulten necesarias a fin de atender lo expresado por esta Entidad Fiscalizadora Superior en los numerales 1, 2 y 3 del rubro III Conclusiones del presente Informe previo.

Asimismo, deberá remitir los resultados de la adopción de las citadas medidas de conformidad con lo indicado en el numeral 5.7 de la Directiva de Informe Previo, dirigidas al Órgano de Control Institucional del Municipalidad Provincial de Cañete, en el marco de lo establecido en el literal i) del numeral 6.2.7 de la Directiva N° 020-2020-CG/NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional", aprobada con la Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG y su modificatoria, con copia a esta Gerencia Regional de Control.

2. En atención a la atribución contenida en el literal l) del artículo 22° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, se recomienda cursar a la entidad el oficio de atención correspondiente, adjuntando el presente Informe Previo.